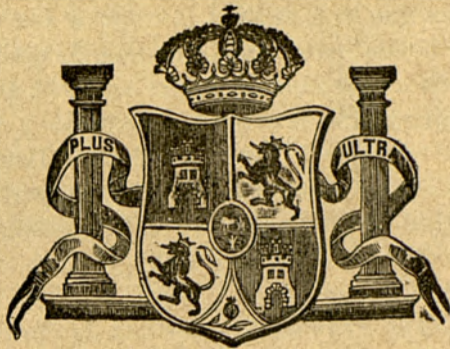


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 190.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su seccion del dia 13 de Junio de 1899.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arribas, Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

En vista de la carta que dirige el Alcalde de Aranda de Duero rogando que se haga en la Imprenta provincial la tirada de 5.000 ejemplares de las instrucciones que remite, redactadas por el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, para que los labradores que han sufrido en aquella comarca el terrible siniestro causado por la helada en las viñas puedan practicar las operaciones oportunas al efecto de salvar las vides y el fruto si es posible, á calidad de que se remita á aquel Ayuntamiento la cuenta del gasto que origine la expresada tirada: la Comision acuerda que se verifique dicha tirada en la Imprenta provincial y se remita la cuenta del gasto que ocasione al Ayuntamiento de Aranda de Duero para su abono.

Dióse lectura de la instancia que dirigen á la Diputacion los Ayuntamientos de Quintanarraya, Hinojar del Rey y Arauzo de Salce haciendo presente que una terrible helada que ha caido sobre sus campos ha destruido las cosechas, y pidiendo que se les condone las contribuciones; y la Comision acuerda

hacerles presente la necesidad de que se instruyan los oportunos expedientes con sujecion á las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Igual acuerdo se adoptó sobre otra instancia del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera en que participa los grandes daños causados por la helada en aquella localidad.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Tórtoles, remitiendo el expediente de la eleccion de concejales verificada en aquel pueblo: la Comision acuerda que se devuelva el expediente de que queda hecho mérito.

Vista la instancia de la Junta administrativa y varios vecinos de Santibañez de Esgueva, perteneciente al distrito municipal de Cabañes de Esgueva, solicitando autorizacion para verificar la limpia ó monda del cauce del rio de Esgueva con el objeto de evitar los perjuicios que ocasionan las crecidas del rio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede que los recurrentes acudan con su pretension al Alcalde del distrito municipal para que adopte la determinacion que estime procedente ó eleve la solicitud á la Superioridad, debidamente informada, si por la importancia de la obra ne estuviera en sus atribuciones autorizarla.

Examinada la instancia de Don Victoriano Rodriguez, Cura párroco de Villafruela, quejándose de D. Gabriel Martinez, actual Alcalde de aquella localidad, que viene demostrándole una gran enemistad desde hace siete años, persiguiéndole por medio de expedientes administrativos por faltas que se le atribuyen de policia urbana por verter las aguas de limpieza y aseo de su casa: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede adoptar providencia alguna en el expediente.

Dada cuenta de la instancia de D. Eusebio Herrera Bárcena, veci-

no de Herrera de Riopisuerga, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Salazar de Amaya al pago de 76 pesetas que dice le adeuda por dietas que devengó como agente ejecutivo nombrado por dicha Corporacion para hacer efectivos los alcances declarados contra D. Calixto Gonzalez: la Comision acuerda informar en el sentido de que el Ayuntamiento debe desde luego satisfacer al expresado agente las dietas que justifique que tiene devengadas en el expediente mencionado.

Vista la instancia del Alcalde de Padrones de Bureba pidiendo se admita en uno de los Hospitales provinciales á la vecina de dicho pueblo Bruna Lopez Sedano, que se halla padeciendo hace próximamente dos años una enfermedad convulsiva: la Comision acuerda no haber lugar á estimar dicha pretension, invitándose á la interesada á que manifieste si quiere ingresar en el Hospicio provincial.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Timoteo Bernal Diez y 22 vecinos más de Vivar del Cid, distrito municipal de Quintanilla-Vivar ó Morocisla, exponiendo que los vecinos de dicho Quintanilla, con autorizacion del Ayuntamiento, están abusando del derecho y la jurisdiccion de aquel pueblo llevando á pastar sus ganados al término del mismo, fundándose en que como cabeza del distrito que es Quintanilla pueden hacerlo: la Comision acuerda informar que procede conceder un plazo de 15 dias al pueblo de Vivar para que justifique que viene en la pacifica y exclusiva posesion del disfrute que motiva su instancia.

Dada cuenta de la instancia de D. Eulogio Moral, vecino de Salazar de Amaya, pidiendo se le releve del cargo de Depositario de los bienes embargados á su convecino D. Calixto Gonzalez porque carece de fortuna para la compra de comestibles para alimentar el ganado em-

bargado, asi como de otra instancia del D. Calixto Gonzalez, minfestando que el agente ejecutivo, entre los objetos embargados, lo hizo de una pareja de ganado vacuno, una pollina, una cerda y otro ganado vacuno, y como todo ello es perteneciente al oficio de labrador, dice que no han debido embargarse, que le sean devueltos dichos semovientes y que se declare mal practicado el embargo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se exceptúe del embargo la pareja dedicada á la labranza, y si por la falta de esta no alcanzasen los bienes embargadas á cubrir la deuda, que el Ayuntamiento sin levantar mano amplíe el embargo en los demás bienes del reclamante, y proceda á su venta á fin de que no sufran perjuicio los fondos del municipio.

Dada cuenta de una instancia de D. Isidoro Varona, D. Bruno Plascencia y D. Nemesio Montoya, pidiendo se les exima de la responsabilidad declarada en la cuenta de Villaverde-Mogina del año de 1892-93 en vista de los documentos que acompaña: la Comision acuerda que se remita la instancia, con los documentos á ella unidos, al Alcalde.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Lucas Fiel Perez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa por el que no accedió á su pretension de que se unieran, á un expediente de responsabilidad, la certificacion de lo recaudado en el año de 1881-82, y otra de los débitos porque fueron expedidos los apremios: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se remita al Alcalde de Olmedillo una relacion de los recibos de dietas satisfechas á comisionados de apremio que obran en la cuenta referida, para que en su vista se resuelva el expediente que se halla instruyendo aquella Corporacion, dando audiencia al exposante y notificándole despues el

resultado para el uso que pueda convenirle.

Dada cuenta de la instancia de D. Eugenio G. Villalain, D. Andrés García, D. Tomás García y D. Eugenio Fernández, dirigida al Sr. Gobernador, en que manifiestan que para la terminación de las obras de construcción de la casa consistorial y Escuela, adquirió el Ayuntamiento á préstamo 7.000 reales de D. Manuel Rico y Gil, y como no se satisficieron en el plazo estipulado, entabló demanda judicial contra D. Andrés Ruiz y otros vecinos, que garantizaron el contrato del préstamo, los cuales se vieron obligados á pagar 1.051 pesetas que se adeudaban por principal y costas, resultando que la indemnización de esta suma fué reclamada en 1897 al Ayuntamiento, y como dicho D. Andrés fuere pariente de los reclamantes, se constituyó con los Concejales de bienios anteriores, los cuales desestimaron la pretensión en 21 de Diciembre de dicho año, fundándose en que solo tenían derecho al abono de 356 pesetas que pagaron por principal, pero no á las costas de la demanda, contra cuyo fallo se alzaron los interesados: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á dictar nueva providencia, puesto que con la adoptada en Abril de 1898 quedó terminada la contienda entre el Ayuntamiento y acreedores.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Andrés Gómez Molero, vecino de Gumiel de Hizan, en solicitud de que sea recluido en un manicomio, por cuenta de los fondos de esta provincia, su hijo Juan Gómez Ontoria la Comisión acuerda, por mayoría: de tres votos de los Sres. Diez Don Francisco, Gutiérrez Ballesteros y Yarto Presidente, contra dos de los Sres. Marron y Arribas, no haber lugar á lo solicitado.

Vista la instancia de D. Isidro Varona, D. Bruno Plasencia y Don Demetrio Montoya, pidiendo se les exima de la responsabilidad declarada en la cuenta municipal de Villaverde-Mogina, correspondiente al año económico de 1893-94, en vista de los documentos que acompañan: la Comisión acuerda que se remita la instancia, con los documentos á ella unidos, al Alcalde.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Lorenzo Simon Cabia, vecino de Olmedillo de Roa, quejándose de que el Ayuntamiento le hace responsable del saldo que resulta en la cuenta de 1881-82, debiendo serlo los cuentadantes del segundo semestre: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede se manifieste al Alcalde el resultado de la cuenta mencionada, para que teniéndolo presente aquella Corporación pueda resolver el expediente con conocimiento de causa.

Examinado el expediente ins-

truido á virtud de alzada interpuesta por D. Alejo Gonzalez Camarero, vecino de Puente de Dura, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordena que cierre un hueco que para puerta ha abierto en una tenada de su propiedad y contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 15 pesetas por no haber dado cumplimiento á la orden antes mencionada: la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Diez D. Francisco, Gutiérrez Ballesteros, Arribas y Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Marron, informar en el sentido de que procede estimar el interpuesto contra la providencia en que se impuso la multa de 15 pesetas, desestimándole en todo lo demás.

El Sr. Marron votó conforme con que procedía estimar el recurso en cuanto á todos los particulares de la apelación, bajo los fundamentos propuestos por el interesado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una y media de la tarde.

Burgos 13 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 17 de Junio de 1899.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Señores Arribas, Gutiérrez Ballesteros, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de la comunicación del Sr. Gobernador, transcribiendo el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el que se manifiesta que S. M. la Reina, en vista de los daños causados por las inundaciones en varios pueblos de esta provincia, se ha servido acordar por Real orden que se concedan 10.000 pesetas con destino á socorro de los pueblos damnificados: la Comisión acuerda quedar enterada con agrado, y que se faciliten al Gobierno civil cuantos datos se vayan recibiendo de los daños causados por inundación en los diversos pueblos de esta provincia.

En vista de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en la que se interesa que se facilite al Sr. Ingeniero Jefe de la sección facultativa de montes de la 8.ª Región, residente en Palencia, y al Ayudante de la misma, en esta provincia, que reside en la calle del General Sanz Pastor, número 8, de esta ciudad, un ejemplar del Boleín oficial á medida que se vayan publicando: la Comisión acuerda que se facilite por la Imprenta provincial el ejemplar que se interesa.

Dada lectura de la comunicación del Alcalde de Garganchon dando conocimiento de los daños causados por el aguacero que descargó sobre los campos de aquel distrito el día 11 del corriente, y solicitando que

del fondo de calamidades del presupuesto de la provincia se conceda á los vecinos de aquella localidad alguna cantidad considerable para atender á las necesidades consecuencia de dichos daños: la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y hacer presente al Alcalde de Garganchon que no hay en el presupuesto de la provincia partida consignada para poder atender á la calamidad, viéndose esta Corporación en la dolorosa necesidad de limitarse á aconsejar á los pueblos que instruyan el expediente de condonación de contribuciones, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, remitiéndole á esta Superioridad en el improrrogable plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al del siniestro.

Dada cuenta de una comunicación del Juez de primera instancia de esta ciudad, haciendo presente que para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de instrucción de Roa, dimanante de causa sobre daños causados en el arbolado de la carretera que desde dicha villa se dirige á Encinas, en los kilómetros 4 y 5, y que se le manifieste si la Diputación quiere mostrarse parte en dicho procedimiento y de si renuncia á la indemnización: la Comisión acuerda contestar que no se muestra parte en dicha causa ni renuncia á la indemnización que en su día pueda corresponderla.

Examinada la instancia del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba exponiendo que el día 11 del actual descargó una tormenta de agua y granizo sobre sus campos dejando destrozada la mitad de la cosecha, causando la muerte de 60 reses lanaras, y suplicando á la Diputación provincial les condone la mitad de la contribución territorial y nombre Peritos agrónomos para el reconocimiento y exámen de los perjuicios causados en la jurisdicción: la Comisión acuerda que el Alcalde de Bañuelos de Bureba reúna inmediatamente al Ayuntamiento y Junta pericial y acuerden la instrucción del expediente en solicitud de perdón de la contribución.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del expediente promovido por D. Genaro Millan Monton denunciando la existencia de un depósito de 33 acciones del Banco de España, procedentes de la Junta de Comercio de Burgos.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las seis media de la tarde.

Burgos 17 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Junio de 1899.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los

fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

| CARGO. | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en fin del mes anterior..... | 6229'38 |

| DATA. | Pesetas. |
|-------------------|----------|
| Pagos hechos..... | 2364'75 |

| RESÚMEN. | Pesetas. |
|--------------------------------------|----------|
| Importa el cargo..... | 6229'38 |
| Idem la data..... | 2364'75 |
| Existencia para el mes de Julio..... | 3864'63 |

Burgos 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, Leon Villen.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Satisfecho á D. Ramon Perez, autorizado por el Ayuntamiento de Saldaña de Burgos..... | 226'74 |
| Id. á D. Fabian Lopez, por la Junta administrativa de Villalivado..... | 70'63 |
| Id. á D. Francisco Gonzalez, por el Ayuntamiento de Bozoo..... | 138'40 |
| Id. á D. Patricio Sainz, por el de Pesadas de Burgos. | 57'34 |
| Id. á D. Antonio Diez, por el de Mecerreyes..... | 117'20 |
| Id. á D. Aquilino Saez, por la Junta administrativa de Villaute..... | 39'76 |
| Id. á D. Juan Nebreda, por el Ayuntamiento de Revilla-Cabriada..... | 164'18 |
| Id. á D. Quirico Diez, por el de Olmos de la Picaza | 181'79 |
| Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales de 1898-99 del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe..... | 187'47 |
| Id. del 4.º id. de Fontioso.. | 37'63 |
| Satisfecho á D. Lorenzo Rodriguez y autorizado por la Junta administrativa de Brulles..... | 43'52 |
| Id. á D. Natalio Villalvilla, por el Ayuntamiento de Huérmeces..... | 416'52 |
| Id. á D. Toribio Lopez, por la Junta administrativa de Valtierra de Riopisuerga..... | 68'51 |
| Id. á D. Domingo Fernandez, por la de Castro-morca..... | 46'76 |
| Id. á D. Ciriaco de la Fuente, por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos..... | 94'90 |
| Id. á D. Ramon Nebreda | |

y Santiago Orcajo, por el de Quintanilla de la Mata..... 459'02
 Id. á D. Victor Alcalde, por la Junta administrativa de Dobro..... 14'38
 Total..... 2364'75

Burgos 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Pedro Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D.^a Lorenza Vicente, viuda de D. José Martínez, ó á los herederos de dicho D. José, el cual falleció en la mañana del 30 de Diciembre de 1893 en la villa de Villasilos, en la que fué Maestro de instruccion primaria, era hijo de D. Liborio y D.^a Angela, para que en el término de 15 dias desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á recoger un testimonio de los bienes que han sido adjudicados al D. José por cantidad de 226 pesetas, que le corresponde por indemnizacion, en la causa que se ha seguido contra Esmeraldo Monzon Teresa y otros, vecinos de San Juan del Monte, sobre robo á dicho D. José y otro, ó dar poder á cualquiera persona de este distrito á tal fin, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Julio de 1899.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

Roa.

D. Benigno Martin, Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer pago á D.^a Paula Zumel de la cantidad que la adeuda Aquilino de Hoz, vecino de La Sequera, se le ha embargado, entre otras, fincas la siguiente:

Una casa con su cuadra y corral á su espalda, calle de las Eras, número 5, que consta de piso, solar y desvan, tasada en 1250 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta sin sujecion á tipo, para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura, acudan á la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de los corrientes, á las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Roa á 4 de Julio de 1899.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Sedano.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 31 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de este Juzgado y en la del municipal del Valle de Hoz de Arreba, la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, de los bienes siguientes:

De tres á cuatro arrobas de paja, tasadas en 1'12 pesetas.

Una casa en construccion en la Granja de Perros, que mide una extension de 35 con 31 pies de hueco, y 3 de alto, las paredes cimentadas sobre una peña nativa, que tiene de ancha 9 metros 85 centímetros, y de larga 10 con 65, y de alta 2 con 25, en 3'5.

Cuyas bienes fueron embargados á Santos Diez Lopez, vecino de dicha Granja de Perros, para garantir las resultas de la causa que se le ha seguido sobre lesiones, y con tal motivo se enagenan, advirtiéndose á los que deseen ser licitadores, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, deduciendo el 25 por 100 de esta; que para tomar parte en la subasta deberá consignar en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para el remate, siendo de cuenta del que resulte comprador el proveerse de titulo inscripto, del que carece la casa que se enagena.

Dado en Sedano á 5 de Julio de 1899.—Fernando Gil.—Por mandado de S. Sria., Francisco Bocanegra.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 29 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Francisco Ruiz y Ruiz, vecino de Haedo las Puebas, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que en el Juzgado de instruccion de Briviesca se le siguió con otros, sobre hurto, cuyos bienes son las siguientes:

Fincas en jurisdiccion de Haedo las Puebas.

Un prado de 8 celemines, al sitio del Cuadro, valuado en 5 pesetas.

La cuarta parte de una tierra, de 4, á las Enijuelas, proindiviso de los herederos de Juan Peña, en 3.

Un prado, de 6, al Cuadro, en 6.

Otro de 6, á lo Cotorra, en 2'50.

Una tierra de 2, á la Huerta, en 5.

Otra de 2, á la Coteruela, en 3.

La tercera parte de otra, de 2, al mismo sitio, en 2.

Otra de 5, á los Cotorrones, en 4.

Un huerto de un cuartillo, al Huerto de la Casa, en 2.

Lo que se anuncia al público para

que las personas que deseen tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 6 de Julio de 1899.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Junta de Oteo.

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de este distrito municipal al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Francisco Vadillo Junca, hijo de Maximino y de Inés, núm. 9 del sorteo para el actual reemplazo, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del capítulo 7.º de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenas consiguientes, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad para ser medido y reconocido, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo.

Junta de Oteo 4 de Julio de 1899.—El Alcalde, Rafael Cámara.

Alcaldia de Avellanosa del Páramo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiéndose que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Avellanosa del Páramo 6 de Julio de 1899.—El Alcalde, Eusebio Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata.

San Adrian de Juarros.
 Respecto de la rústica, pecuaria y urbana:
 Covarrubias.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante los años económicos de 1899 á 1900 al 1891-92, ambos inclusive, sean rematados á la venta libre en pública subasta en los dias 16 y 23 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

En prevision de que las anteriores subastas pudieran declararse desiertas, se anuncian para el día 30 del corriente mes y 6 de Agosto, con las mismas formalidades y á la exclusiva por un año los derechos de consumo con sus recargos de los grupos de líquidos y carnes

Quintanilla del Agua 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, Ambrosio Moral.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella que se crean con aptitud para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamayor de Treviño 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, Roman Perez.

Juzgado municipal de Santibañez del Val.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimision del que la venía desempeñando interinamente; y debiendo proveerse en propiedad, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado en término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santibañez del Val 5 de Julio de 1899.—El Juez municipal, Pio Alamo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas extraordinarias.

Estado de los productos procedentes de los montes públicos de esta provincia que se han de subastar en virtud de resoluciones del Sr. Gobernador, con arreglo al párrafo 2.º del art. 83 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, núm. 166, correspondiente al día 18 de Octubre último.

| AYUNTAMIENTOS. | PUEBLOS. | MONTES. | Maderas. | | Leñas. | Tasación | NOMBRES Y LÍMITES | PLAZOS PARA | | Día de la subasta |
|------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|----------------|--------|----------|---|---------------------|----------|-------------------|
| | | | Número de árboles | Metros cúbicos | | | | Número de estereos. | Pesetas. | |
| Canicosa..... | Canicosa..... | Pinar..... | 184 | 39 | » | 230 | Todo el monte.—Aprovechamiento de 184 pinos marcados, desarraigados y tronizados por los vientos..... | 1 mes. | 1 mes. | 1.º Agosto |
| Idem..... | Regumiel..... | Idem..... | 408 | 76 | » | 530 | Todo el monte.—Aprovechamiento de 408 pinos marcados, desarraigados y tronizados por los vientos..... | 2 id. | 2 id. | 1.º id. |
| Huerta de Rey..... | Huerta..... | Pinar..... | 619 | 105 | » | 1050 | 13 piezas de madera que han sido decomisadas al efectuar el reconocimiento final de la subasta de 500 pinos en Huerta, y 606 piezas del depósito..... | 1 id. | 1 id. | 1.º id. |
| Neila..... | Neila..... | Ahedo Pinar..... | 503 | 130 | » | 1040 | Todo el monte.—Aprovechamiento de 503 pinos marcados, desarraigados y tronizados por los vientos y nieves..... | 2 id. | 2 id. | 6 id. |
| Palacios de la Sierra. | Palacios..... | Campiña y Bañuelos.. | 685 | 143 | » | 1000 | Todo el monte.—Aprovechamiento de 685 pinos marcados, desarraigados y tronizados por los vientos, y secos, procedentes de un incendio..... | 2 id. | 2 id. | 4 id. |
| Idem..... | Idem..... | Humbrigiuela y Abejon | 173 | 49 | » | 340 | Todo el monte.—Aprovechamiento de 173 pinos marcados, desarraigados y tronizados por los vientos..... | 1 id. | 1 id. | 4 id. |
| Idem..... | Idem..... | » | 97 | 11 | » | 160 | 97 piezas de madera de pino y roble en el depósito municipal, procedentes de denuncias y de árboles derribados por los vientos..... | 1 id. | 1 id. | 4 id. |
| Quintanar de la Sierra | Quintanar..... | Dehesa..... | 4065 | 1098 | » | 7690 | Todo el monte.—Aprovechamiento de 4.065 pinos marcados, desarraigados y tronizados por los vientos..... | 3 id. | 2 id. | 2 id. |
| Idem..... | Idem..... | » | 47 | 6 | » | 100 | 47 piezas de madera de pino en el depósito municipal, procedentes de cortas fraudulentas..... | 1 id. | 1 id. | 2 id. |
| Idem..... | Idem..... | Dehesa..... | 684 | 50 | » | 350 | 864 piezas de madera de pino, diseminadas en el monte y procedentes de corta fraudulenta de árboles desarraigados..... | 2 id. | 2 id. | 2 id. |
| Rabanera del Pinar.. | Rabanera..... | » | 235 | 18 | » | 210 | 235 piezas de madera de pino en el depósito municipal, procedentes de árboles desarraigados y cortados fraudulentamente. | 1 id. | 1 id. | 5 id. |
| Riocavado..... | Riocavado..... | Dehesa..... | 93 | 20 | » | 160 | 93 piezas de roble depositadas en el término Monte de la Cruz de la «Dehesa» de Riocavado..... | 1 id. | 1 id. | 31 Julio. |
| Valle deValdelaguna | Huerta de Arriba... | Dehesa..... | 29 | 4 | » | 30 | Todo el monte.—Aprovechamiento de 29 pinos marcados, desarraigados y tronizados por los vientos..... | 1 id. | 1 id. | 30 id. |
| Viviestre del Pinar. | Viviestre..... | Matarrucha..... | 502 | 142 | » | 850 | Todo el monte.—Aprovechamiento de 502 pinos marcados, desarraigados y tronizados por los vientos, y secos, procedentes de un incendio..... | 2 id. | 2 id. | 3 Agosto. |
| Idem..... | Idem..... | » | 73 | 13 | » | 260 | 73 piezas de madera de pino en el depósito municipal..... | 1 id. | 1 id. | 3 id. |

Burgos 8 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Y
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
DE
ISAAC VADILLO Y ARBIDE,
Calle de Santander, núm. 18, 2.º
BURGOS.

Esta casa se encarga de la formación de los expedientes de pensión á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en la isla de Cuba y Filipinas por consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, del vómito ó fiebre amarilla.

En ningún caso cobra comision y

agencia á los interesados hasta que este consiga y cobre la pensión á que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentación del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pensión y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.

Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital. 3

Vino.

Se vende á precios corrientes en la acreditada bodega de los herederos de D. Adolfo García Inés,

situada en la granja de las Quintanillas (Palenzuela), cuya granja se halla en la carretera de Valladolid pasado Villodrigo. 8—8

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

enTrajes corte, bayetas, tartanes é niglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos calle de San Juan, núm. 44, 3.º izquierda.

Consulta gratuita todos los días de once á doce y no gratuita de doce á dos 2

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

SUCESOR DE INCLAN, tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases, á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.